

Reglamento docente

FUNDACIÓN
UNIVERSITARIA
COMFENALCO SANTANDER

2020



Fundación
Universitaria
Comfenalco
Santander

Avenida González Valencia No. 52 - 69 Torre Educación
Tel: 657 7000 Ext. 2120 / 2127
informacion@unc.edu.co

Bucaramanga - Colombia
www.unc.edu.co

RESOLUCIÓN N° 017 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020

**Por el cual se actualiza el reglamento docente de la FUNDACIÓN
UNIVERSITARIA COMFENALCO SANTANDER -UNC-**

**LA SALA DE GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA
COMFENALCO SANTANDER -UNC-**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias

CONSIDERANDO

Que la Fundación Universitaria Comfenalco Santander es una institución de educación superior de carácter privado.

Que el decreto 2581 de julio de 2007 emanado del Ministerio de la Protección Social, autoriza a las cajas de compensación familiar para conformar instituciones técnicas profesionales, tecnológicas, instituciones universitarias o escuelas tecnológicas.

Que su horizonte institucional se fundamenta en la equidad, el desarrollo humano, la vida comunitaria, el emprendimiento y la excelencia.

Que es responsabilidad de la Fundación Universitaria Comfenalco Santander, siguiendo la normativa establecida, reglamentar los servicios que los docentes prestan en la Fundación.

Que es función de la Sala de Gobierno la aprobación de las reglamentaciones de la Fundación Universitaria Comfenalco Santander.

Que para la Fundación Universitaria Comfenalco Santander es fundamental establecer el reglamento docente con el objetivo de estimular y orientar la labor docente hacia el cumplimiento de la misión y visión institucional, con resultados destacados en el oficio profesional, académico, investigativo y de proyección social.

Que se hace necesario modificar el reglamento docente vigente, para adaptarlo a normas actuales y a nuevas realidades institucionales.

RESUELVE:

Aprobar el REGLAMENTO DOCENTE de la Fundación Universitaria Comfenalco Santander cuyo texto hace parte de la presente resolución.



REGLAMENTO DOCENTE

CAPÍTULO I PRINCIPIOS, OBJETIVOS Y APLICACIÓN

Artículo 1. Aplicación. El reglamento docente establece los principios y las normas básicas que rigen las relaciones entre la Fundación Universitaria Comfenalco Santander y sus docentes de los programas académicos de pregrado.

Artículo 2. Principios. El presente reglamento se basa en el horizonte institucional de la Fundación Universitaria Comfenalco Santander, en los fines propios de la educación superior y en las libertades y derechos reconocidos en la Constitución y la legislación nacional.

Artículo 3. Objetivos. Son objetivos del presente reglamento los siguientes:

- a) Establecer las condiciones dentro de las cuales se debe ejercer la docencia en la Fundación Universitaria Comfenalco Santander.
- b) Encauzar el desarrollo personal y profesional de los docentes de la UNC.
- c) Reconocer los méritos académicos y profesionales y el desempeño calificado de sus docentes.
- d) Definir los requisitos y condiciones de ingreso, selección, asignación, clasificación, promoción, derechos, responsabilidades, inhabilidades e incompatibilidades, estímulos e incentivos, retiro, evaluación de desempeño, régimen disciplinario y régimen de participación en la Fundación Universitaria Comfenalco Santander.

Artículo 4. Alcance. Este reglamento se aplica a toda persona vinculada a la Fundación Universitaria Comfenalco Santander en calidad de docente de pregrado, incluidos aquellos que se encuentren en cumplimiento de una comisión de servicios o comisión de estudios y que desempeñan funciones asociadas a la docencia, la investigación y la proyección social conforme a las normas específicas y a las modalidades establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas sobre educación superior.

Parágrafo 1. El presente reglamento docente forma parte integrante del contrato que la Fundación Universitaria Comfenalco Santander celebra con los docentes, quienes al firmarlo declaran conocerlo y aceptarlo.

Parágrafo 2. El docente que transitoriamente ejerza funciones administrativas, diferentes a la docencia, no perderá su calidad de docente ni sus prerrogativas. Esta condición será definida en el contrato de trabajo.

Artículo 5. Funciones sustantivas. Las funciones que desempeña el docente se encuentran asociadas a las funciones sustantivas de la educación superior:

- **Docencia.** La docencia comprende las actividades de preparación de clases, enseñanza, evaluación, supervisión de prácticas, elaboración y evaluación de ayudas didácticas; preparación y coordinación de laboratorios, tutorías, realización de supletorios, habilitaciones, validaciones, investigación formativa, entre otras que le asigne la autoridad respectiva.
- **Investigación.** La investigación comprende las actividades de elaboración de proyectos, participación en semilleros o grupos de investigación, participación en ponencias, eventos o convocatorias asociadas, la dirección de proyectos de grado, la participación como jurado académico, entre otras.
- **Proyección social.** La proyección social corresponde a todas las actividades asociadas con proyectos, eventos o convocatorias que involucran el sector productivo y la comunidad, tales como: asesorías y consultorías empresariales, educación continua, talleres y prácticas empresariales, programas de relacionamiento empresarial y educativo nacionales e internacionales, entre otros.

CAPÍTULO II **REQUISITOS GENERALES**

Artículo 6. Calidad de docente. Son docentes de la Fundación Universitaria Comfenalco Santander los profesionales vinculados contractualmente con la Fundación y que desempeñan funciones de enseñanza, investigación o extensión.

Artículo 7. Perfil del docente. El perfil del docente de la UNC se compone de habilidades y responsabilidades que están relacionadas con su saber, ser y hacer, se ajusta en lo disciplinar a lo definido por cada programa académico, según el componente del área curricular respectiva; este perfil es revisado por los comités curriculares y validado por la coordinación académica de manera anual y es parte integrante de los procesos de selección, vinculación, permanencia y evaluación.

Artículo 8. Características del docente. El docente de la Fundación Universitaria Comfenalco Santander se caracteriza por:

- a) Asumir un compromiso con la filosofía institucional, el Proyecto Educativo Institucional la misión y visión que le dan identidad a la Fundación Universitaria Comfenalco Santander.
- b) Desempeñar su cargo con idoneidad profesional.
- c) Demostrar vocación pedagógica y capacidad para integrar y comunicar los conocimientos dentro del proceso de formación de los estudiantes.
- d) Respetar a las personas dentro de un marco de tolerancia y diálogo.

- e) Obrar dentro de un marco moral y legal en los ámbitos personal, institucional y profesional, de forma que sea el arquetipo de los ideales de la Fundación Universitaria Comfenalco Santander.
- f) Asumir una actitud positiva hacia el aprendizaje, la actualización y la investigación permanentes.
- g) Sus capacidades para la planeación y organización de su quehacer como docente.
- h) Aceptar ecuánimemente los resultados de las evaluaciones y por repensar su ejercicio profesional.
- i) Ejercer sus funciones anteponiendo siempre la identidad y filosofía institucional a sus intereses personales.
- j) Formar y fortalecer comunidades científicas y académicas, y participar activamente en ellas.
- k) Su capacidad inventiva para que, desde la cátedra, genere soluciones a los retos regionales y nacionales.
- l) El desempeño de sus labores personales, profesionales y pedagógicas con ética.
- m) Una postura continua hacia la actualización científica, pedagógica y profesional.
- n) Proteger y conservar el ambiente.
- o) Tener sentido de pertenencia y lealtad con la Fundación Universitaria Comfenalco Santander.

Artículo 9. Requisitos. Para ser docente de la Fundación Universitaria Comfenalco Santander se requiere cumplir con los siguientes requisitos generales:

- a) Acreditar las calidades establecidas en el presente reglamento para la categoría en la cual vaya a participar.
- b) Poseer el título o las certificaciones para la modalidad educativa en la cual se vaya a desempeñar.
- c) Presentar la hoja de vida con sus respectivos soportes que acrediten la experiencia docente y profesional.
- d) Realizar y aprobar el proceso de selección establecido por la fundación.

CAPÍTULO III **CLASIFICACIÓN**

Artículo 10. Categorización. Para acceder a cada una de las categorías, los docentes deben acreditar la totalidad de los siguientes requisitos:

Categoría A

Requiere título de tecnólogo o experiencia mínima de 5 años acreditada y/o certificada por un ente reconocido en el área disciplinar de formación, certificar formación en pedagogía o docencia mínimo de 120 horas y experiencia como docente universitario no inferior a un año.



Categoría B

Requiere acreditar título universitario, experiencia en el área disciplinar de formación mínimo de dos años y experiencia como docente de educación superior de al menos un año.

Categoría C

Requiere acreditar título universitario, título de posgrado en el nivel de especialización, experiencia en el área disciplinar de formación mínimo de tres años y experiencia como docente de educación superior de al menos dos años.

Categoría D

Requiere acreditar título universitario, título de posgrado en el nivel de maestría, experiencia como docente de educación superior de al menos tres años, y acreditar producción intelectual e investigativa.

Categoría E

Requiere acreditar título universitario; título de posgrado en el nivel de doctorado, experiencia como docente de educación superior de al menos cinco años, y acreditar producción intelectual e investigativa publicada en revistas indexadas o patentes.

Parágrafo 1. Para la asignación de la categoría que se esté evaluando se debe cumplir con todos los requisitos determinados; en caso de no cumplir alguno de los requisitos se clasificará en la categoría anterior o lo que aplique.

Parágrafo 2. Los certificados de estudios y títulos obtenidos en el exterior deberán ser presentados con la correspondiente convalidación ante el Ministerio de Educación Nacional para que se valide en la asignación de la categoría.

ARTÍCULO 11. Régimen de transición. Para facilitar la implementación de las nuevas categorías docentes y que, por las implicaciones que puede presentar en el normal desarrollo de las actividades, se determina un periodo de transición de un año a partir de la promulgación del presente reglamento, de manera que todos los docentes antiguos escalafonados de la Fundación Universitaria Comfenalco Santander se encuentren cubiertos por el régimen de transición en forma automática y puedan presentar los documentos que acrediten la nueva categoría ante el comité de categorización docente. Durante este periodo de transición mantendrán la categoría en la cual se encuentran acreditados y posterior a éste se les reasignará la categoría nueva según corresponda.



CAPÍTULO IV **SELECCIÓN, VINCULACIÓN, PERMANENCIA Y EVALUACIÓN**

Artículo 12. Proceso de selección. En la Fundación Universitaria Comfenalco Santander este proceso incluye los siguientes aspectos:

- a) Análisis de hoja de vida y de los soportes que acreditan los méritos académicos y profesionales
- b) Aplicación y aprobación de las pruebas en habilidades pedagógicas
- c) Análisis de antecedentes disciplinarios.
- d) Presentación de pruebas psicotécnicas.
- e) Entrevista

Parágrafo 1. El coordinador del programa podrá solicitar la realización de pruebas técnicas o de conocimientos en el área específica en la cual se va a desempeñar el docente.

Parágrafo 2. Se entregará al comité de categorización docente, por parte de la coordinación de programa, la valoración de la hoja de vida de los docentes, en la que consta:

- a) Verificación del contenido y soportes registrados en la hoja de vida.
- b) Valoración de la experiencia profesional y docente registrada en la hoja de vida (con un máximo de 20 puntos).
- c) Valoración de la entrevista (con un máximo de 30 puntos).
- d) Resultados de la prueba en habilidades pedagógicas (con un máximo de 50 puntos).

Artículo 13. Comité de categorización docente. La Fundación Universitaria Comfenalco Santander tiene un comité de categorización docente, que se encarga de estudiar los aspirantes y asignar a los docentes la categoría correspondiente a sus calidades. Este comité está integrado por:

- a) El Rector o su delegado
- b) El decano y/o el coordinador de programa
- c) El vicerrector o coordinador académico
- d) El delegado del área de talento humano.

Artículo 14. Funciones del comité de categorización docente. Las funciones de este comité son:

- Estudiar las hojas de vida de los candidatos y sus valoraciones, presentadas por las coordinaciones de programa y emitir un concepto.
- Dejar constancia de los criterios académicos y las equivalencias en que soporta la evaluación de los méritos para el análisis de las hojas de vida de los candidatos a docentes.



- Clasificar al docente seleccionado en la categoría que corresponda según el cumplimiento de los requisitos.
- Elaborar y suscribir el acta respectiva y remitir al área de gestión humana para lo pertinente.
- Proponer a la rectoría el nombramiento de docentes de acuerdo con las necesidades académicas.
- Recategorizar a los docentes que presentan solicitudes con los soportes respectivos.
- Elaborar sus propios lineamientos de funcionamiento.
- Las demás previstas en el presente reglamento o las asignadas por el consejo académico.

Artículo 15. Vinculación. Los docentes que se vinculen a la Fundación Universitaria Comfenalco Santander desempeñarán labores de docencia, investigación y proyección social; y sus contratos serán de tiempo completo, medio tiempo y hora cátedra.

- Es docente de tiempo completo, aquel que se vincula a la Fundación Universitaria Comfenalco Santander, con una carga académica de cuarenta (40) horas a la semana dedicadas a la docencia, la investigación, la proyección social, la administración académica, la atención de estudiantes; entre otras labores administrativas asignadas por el programa en el que preste sus servicios.
- Es docente de medio tiempo, aquel que se vincula a la Fundación Universitaria Comfenalco Santander, con carga académica de veinte (20) horas a la semana dedicadas a la docencia, la investigación, la proyección social, la administración académica, la atención de estudiantes; entre otras labores administrativas asignadas por el programa en el que preste sus servicios.
- Es docente hora cátedra, aquel que se vincula a la Fundación Universitaria Comfenalco Santander para adelantar labores de docencia por un tiempo mínimo de 6 horas y máximo de 10 horas de carga académica semanal. Este docente no realiza funciones de investigación, de proyección social o administrativas.
- Es docente ocasional, es aquel que se vincula a la Institución con el objetivo de suplir necesidades específicas como cursos, talleres, conferencias u otras modalidades que contempla la UNC.
- Es docente visitante, es aquel que presenta una vinculación con otra institución educativa, centro de investigación u otro tipo de organización, quien previa validación de los requisitos para ser docente de la UNC, ingresará como colaborador de las funciones sustantivas de docencia, investigación y proyección social, acogiéndose a los deberes y derechos establecidos en el presente reglamento, sin generar vínculo contractual con la Institución y por un periodo de tiempo acordado entre las partes.



Artículo 16. Inducción docente. Todos los docentes de la Fundación Universitaria participan de una inducción semestral que está a cargo de la coordinación académica y de las coordinaciones de programa. La inducción consta de dos momentos: en primer lugar, se colectivizan con el docente aspectos propios del Proyecto Educativo Institucional, se familiariza el contenido del presente reglamento en especial lo que tiene que ver con derechos, deberes, proceso de permanencia y evaluación, y régimen de participación y se explican las políticas institucionales y el funcionamiento de las áreas de proyección social, investigación, bienestar, autoevaluación, medios educativos y tecnológicos; y, en un segundo espacio, se realiza capacitación para fortalecer las competencias pedagógicas, digitales y multiculturales de la planta profesoral.

Parágrafo. La institución registrará en actas el proceso de planeación, ejecución y evaluación de la inducción docente con el fin de realizar los ajustes pertinentes semestre a semestre.

Artículo 17. Permanencia. Para valorar la permanencia de los docentes de la Fundación Universitaria Comfenalco Santander se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- El desarrollo satisfactorio de las funciones de docencia, investigación o proyección social que le sean asignadas.
- El cumplimiento de lo establecido en el presente reglamento.
- La participación continua en las actividades institucionales establecidas.
- Los resultados de las evaluaciones docentes y/o de desempeño y sus correspondientes planes de mejora.
- El desarrollo satisfactorio del plan de trabajo acordado con las coordinaciones de programa.

Artículo 18. Proceso de evaluación. La Fundación Universitaria Comfenalco Santander, dispondrá de un sistema periódico de evaluación del desempeño del docente, aprobado previamente por el consejo académico, el cual será administrado centralmente desde la Rectoría. Las coordinaciones de programa podrán desarrollar mecanismos de evaluación complementarios. El proceso de evaluación tiene como finalidad identificar los aciertos y desaciertos en la actividad de los docentes, analizar su propio desempeño y establecer estrategias de mejoramiento.

Artículo 19. Características del proceso de evaluación. La evaluación en la UNC es un proceso continuo y sistemático que incluye una evaluación del estudiante, una evaluación institucional, una autoevaluación y una evaluación de desempeño. El docente es informado oportunamente de los resultados.

Artículo 20. Resultados. La evaluación docente tiene principalmente carácter formativo para el crecimiento y mejoramiento del docente. Los resultados de la evaluación del desempeño serán analizados por los coordinadores de

programa y el consejo académico para la formulación de políticas y planes de desarrollo y perfeccionamiento académico a nivel institucional.

Parágrafo. Los resultados de la evaluación del desempeño docente se tendrán en cuenta en la renovación de contratos, en el otorgamiento de estímulos y distinciones y en la formulación de programas de formación y mejoramiento tanto del docente como del programa académico al que se encuentre vinculado.

CAPÍTULO V **SITUACIONES LABORALES DE LOS DOCENTES**

Artículo 21. De las situaciones. El docente puede estar en cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) En servicio activo: cuando el docente haya firmado el contrato de trabajo y esté ejerciendo las funciones académicas para las cuales fue contratado.
- b) En comisión de estudios o servicios: cuando la UNC lo autoriza a separarse temporalmente de sus funciones para realizar estudios de carácter formal o para participar en proyectos o eventos de actualización disciplinar o pedagógica, de investigación o de proyección social. El consejo académico de la Fundación Universitaria Comfenalco Santander - UNC establecerá lo concerniente a la participación en estas comisiones.

Parágrafo. Los requerimientos docentes o la notificación de novedades asociadas a su vinculación laboral serán informados por escrito directamente al coordinador del programa quien remitirá a la coordinación académica y a la rectoría lo respectivo para el proceso administrativo correspondiente.

Artículo 22. Conflicto de interés. Se entenderá que existe conflicto de intereses cuando el docente realice una actividad en beneficio propio o de un tercero, que por cualquier motivo sea contrario a los intereses, principios, objetivos o valores de la UNC.

Artículo 23. Incompatibilidades. Se entenderá que existe incompatibilidad cuando el docente ejerza simultáneamente dos o más empleos cuya dedicación o carga laboral no le permita cumplir con la dedicación de su contratación como docente hora cátedra, medio tiempo o tiempo completo en la UNC.

Artículo 24. Inhabilidades. Se entenderá que existe inhabilidad cuando se evidencie que los soportes laborales o académicos que presenta el docente en su hoja de vida no son verificables en su experiencia profesional.



CAPÍTULO VI ESTÍMULOS Y DISTINCIONES

Artículo 25. Carácter de los estímulos. La Fundación Universitaria Comfenalco Santander fomentará el desarrollo humano y profesional de sus docentes. Los estímulos atenderán prioritariamente a su desarrollo profesoral.

Artículo 26. Perfeccionamiento y actualización. El docente de la UNC tiene derecho a participar en programas de actualización de conocimientos, perfeccionamiento de su labor pedagógica y desarrollo humanístico, científico, técnico o artístico programados por la Institución, de acuerdo con los planes o políticas institucionales. La participación del profesor deberá estar relacionada con los proyectos y prioridades de desarrollo de la función académica a la que se encuentra vinculado.

Artículo 27. Apoyo para la realización de estudios. Consiste en el otorgamiento de ayuda institucional para participar en programas orientados a mejorar su nivel profesional, académico o pedagógico y que estén relacionados con la función sustantiva que desarrolla. Incluye la realización de estudios de posgrado, la participación en simposios, seminarios, congresos o cursos que aporten al enriquecimiento académico de los docentes, actividades que pueden ser apoyadas a través de ayuda financiera, inscripciones a eventos académicos o tiempo para la asistencia a los mismos.

Parágrafo 1. El apoyo para la realización de estudios de posgrado será autorizado por el consejo directivo previo concepto del rector y con el visto bueno del coordinador de programa. El apoyo para la participación en proyectos o eventos de actualización disciplinar o pedagógica, de investigación o de proyección social como: simposios, seminarios, congresos, cursos o visitas académicas que aporten a su enriquecimiento académico será autorizado por el rector, con el visto bueno del coordinador de programa; en todo caso se contemplará la disponibilidad presupuestal y las habilidades del perfil del cargo.

Parágrafo 2. Los apoyos para la realización de estudios se destinarán del Fondo de docencia y apoyo académico. Es necesario que el docente, vinculado medio tiempo o tiempo completo, tenga dos años de permanencia continua con la UNC, evidencie desempeño superior en las evaluaciones docentes y no presente llamados de atención en su hoja de vida. El docente que reciba apoyo del fondo de docencia y apoyo académico para adelantar estudios de posgrado debe suscribir un compromiso por el cual garantiza una permanencia equivalente al tiempo de estudio una vez finalice el mismo.

Artículo 28. Carácter de los Incentivos. Los incentivos son instrumentos utilizados para reconocer los méritos y logros de los docentes e impulsar la



excelencia académica y la pertenencia con la Fundación Universitaria Comfenalco Santander.

Artículo 29. Distinciones: Es el reconocimiento anual que hace la UNC a sus docentes destacados en el desarrollo de las funciones sustantivas, en el que se evidencia el compromiso con la filosofía institucional y el Proyecto Educativo Institucional, pueden ser por los siguientes méritos:

- a) Por méritos en docencia. Es el reconocimiento a su excelencia académica en el desarrollo de la función de docencia. Para postular docentes en esta distinción es necesario evidenciar la aplicación del modelo pedagógico ABP y la vivencia de la filosofía institucional en el ejercicio de su cátedra.
- b) Por méritos investigativos. Es el reconocimiento a su excelencia académica en el desarrollo de la función de investigación. Para postular docentes en esta distinción es necesario evidenciar resultados investigativos publicados o divulgados por medio de ponencias, artículos u otros medios de visibilidad.
- c) Por méritos en proyección social. Es el reconocimiento a su excelencia académica en el desarrollo de la función de proyección social. Para postular docentes en esta distinción es necesario evidenciar resultados de los proyectos o programas que se adelantan con la comunidad o el sector productivo.

Parágrafo. Para postular a los docentes se tendrán en cuenta los resultados de la evaluación docente, que debe estar en la más alta calificación. La aprobación de la distinción estará a cargo del consejo académico previa postulación de la coordinación académica.

CAPÍTULO VII **DEBERES Y DERECHOS**

Artículo 30. Deberes. Son deberes de los docentes:

- a) El conocimiento y la práctica de la filosofía institucional y del Proyecto Educativo Institucional de Fundación Universitaria Comfenalco Santander.
- b) El cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la Constitución, el Código Sustantivo del Trabajo, las leyes, los reglamentos y las políticas de Fundación Universitaria Comfenalco Santander.
- c) La observancia de una conducta responsable acorde con la moral, la dignidad de su cargo, profesión y los principios institucionales.
- d) El acatamiento de las normas, y demás disposiciones relacionadas con la educación y su condición de docente.
- e) El logro de la excelencia en todas sus funciones y su compromiso por la actualización permanente.



- f) El desempeño con responsabilidad de las funciones inherentes a su cargo y la búsqueda de su mejoramiento en provecho de los propósitos de la Fundación.
- g) La participación en los programas de formación programados por la Fundación.
- h) El ejercicio de la actividad académica con objetividad intelectual y respeto a las diferentes formas de pensamiento.
- i) La elaboración, presentación y actualización permanente de los diseños curriculares de los módulos a su cargo de acuerdo con los lineamientos institucionales.
- j) El desarrollo del proceso de evaluación a los estudiantes y la entrega oportuna de los resultados de dichas evaluaciones, tanto a los estudiantes como en el sistema académico.
- k) El trabajo colectivo de los docentes atendiendo a criterios unificados de gestión y coherencia curricular.
- l) La participación autocrítica en el proceso de evaluación de su desempeño, en el de sus pares académicos y en la evaluación institucional.
- m) El trato respetuoso a los integrantes de la comunidad universitaria y velar por el ejercicio de los derechos de todos sus miembros.
- n) Cumplir el horario convenido con la Fundación.
- o) La aplicación de las experiencias logradas en los programas de formación y perfeccionamiento en que participe, al ejercicio de la docencia y la investigación.
- p) El cumplimiento de las comisiones asignadas y de los compromisos que ellas generan.
- q) La elaboración y cumplimiento del plan de trabajo dentro de los términos acordados con su superior.
- r) La participación en los procesos de evaluación de la producción académica de la Fundación y en la divulgación de los resultados de sus investigaciones.
- s) El reconocimiento a la Fundación Universitaria Comfenalco Santander en las publicaciones de sus trabajos, cuando las investigaciones las haya realizado con apoyo de la Fundación.
- t) La conservación de los materiales, documentos, equipos y demás bienes confiados a su guarda o administración.
- u) La información a las directivas de la Fundación Universitaria Comfenalco Santander de faltas disciplinarias o punibles de cualquier miembro de la comunidad universitaria.
- v) La asistencia a los encuentros que se convoquen para su formación, evaluación, planeación, coordinación o para el seguimiento de las actividades que realiza.
- w) Revisar con el coordinador de programa los contenidos y metodologías a desarrollar durante su vinculación.



Artículo 31. Derechos. Son derechos de los docentes:

- a) El ejercicio de los derechos y garantías consagradas en la Constitución, el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas legales y reglamentarias.
- b) El ejercicio responsable de la libertad de enseñanza e investigación dentro de los principios establecidos en este reglamento y en términos de la autonomía universitaria.
- c) La presentación de propuestas académicas en la búsqueda de mejoramiento de la Fundación y de su comunidad educativa.
- d) La participación en los programas de formación y actualización docente.
- e) El reconocimiento de los beneficios de la producción intelectual e industrial, de acuerdo con lo dispuesto por las normas legales y las políticas de la Fundación.
- f) El tratamiento respetuoso por parte de todos los miembros de la Fundación Universitaria Comfenalco Santander.
- g) El reconocimiento académico y salarial conforme a las políticas de la Fundación y el recibimiento de estímulos e incentivos por su desempeño sobresaliente, de acuerdo con los reglamentos.
- h) La participación en las actividades de bienestar programadas por la Fundación Universitaria Comfenalco Santander.
- i) El conocimiento oportuno de los resultados de la evaluación de su desempeño.
- j) El seguimiento del debido proceso en acciones disciplinarias.
- k) La representación, por un homólogo, en las instancias de gobierno institucional y la participación en los procesos de selección de dichos representantes.
- l) La presentación de inquietudes o desacuerdos relacionados con el quehacer Universitario, a través de sus representantes o en los espacios previstos institucionalmente para ello.

CAPÍTULO VIII **PARTICIPACIÓN Y COMUNICACIÓN**

Artículo 32. Participación en los órganos de gobierno. Para la Fundación Universitaria Comfenalco Santander es esencial la participación y los aportes de los docentes en la conducción y orientación de la Fundación y por ello prevé su representación en los órganos de gobierno institucional: consejo directivo y el consejo académico, contemplados en los estatutos y los reglamentos.

Artículo 33. Participación en los comités de gestión institucional. Los reglamentos de la Fundación Universitaria Comfenalco Santander contemplan comités de gestión que permiten la regulación de los procesos académicos y administrativos, como son: el comité de bienestar, el comité de autoevaluación, el comité de investigación y proyección social y los comités curriculares de los programas académicos; la participación de los docentes en estos espacios es



fundamental para analizar de manera íntegra la institución y proponer acciones para el mejoramiento permanente.

Parágrafo. Cada uno de estos espacios de participación establecen las formas de participación de los docentes y los mecanismos de elección de los representantes en sus respectivos lineamientos.

Artículo 34. Mecanismos de información y comunicación. La estructura administrativa y académica de la Fundación utiliza diversos canales de información y comunicación como son: sistema de información académica, plataforma virtual de gestión del aprendizaje, correo electrónico institucional, página web de la UNC, redes sociales de la UNC, carteleras físicas; entre otros. De esta manera los docentes y demás integrantes de la comunidad educativa encuentran información actualizada y permanente de manera oportuna.

CAPÍTULO IX **RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

Artículo 35. Régimen disciplinario. Se aplicará el régimen disciplinario a todos los docentes vinculados a la Fundación Universitaria Comfenalco Santander.

Artículo 36. Faltas disciplinarias. Son faltas disciplinarias de los docentes de la Fundación Universitaria Comfenalco Santander:

- a) El incumplimiento de los deberes estipulados en el presente reglamento, y los demás documentos institucionales que regulen su quehacer educativo.
- b) El incumplimiento de las responsabilidades asignadas en el plan de trabajo y demás instancias a las que fue llamado a participar.
- c) El incumplimiento a las normas establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo y en el reglamento interno de trabajo.
- d) Los actos que atenten contra los principios de la ética profesional en su actividad profesional.
- e) Utilizar la cátedra para fines diferentes a los de su naturaleza.
- f) Los actos que atenten contra la dignidad o derechos de cualquier miembro de la UNC y la indiferencia frente a actos similares cometidos por terceros.
- g) Subcontratar a otras personas para cumplir las funciones para las cuales fue contratado.
- h) Utilizar su autoridad deontológica para ejercer presión sobre sus estudiantes.

Parágrafo. También constituyen faltas las conductas tipificadas como tales en el Código Sustantivo del Trabajo y en el reglamento interno de trabajo. Su sanción se aplicará de conformidad a lo establecido en sus respectivas normas.

Artículo 37. Acciones disciplinarias. Constituyen acciones disciplinarias las conductas violatorias a los principios y deberes consagrados en el presente



reglamento o en el reglamento interno de trabajo, lo mismo que incurrir en las conductas previstas como prohibiciones.

Parágrafo. De acuerdo con el carácter de las faltas se aplicará el reglamento interno de trabajo.

Artículo 38. Causales de destitución. Son causales de destitución como consecuencia de proceso disciplinario las siguientes:

- a) Utilizar cualquier forma de coacción o violencia para impedir la libre expresión, la reunión, la movilidad para atentar contra la dignidad humana.
- b) Impedir el normal desarrollo de las actividades de la Fundación Universitaria Comfenalco Santander.
- c) Incurrir en contravenciones o delitos culposos o dolosos que afecten los intereses de la Fundación.
- d) Valerse de la condición de docente para obtener cualquier favor o beneficio indebido.
- e) Incumplir reiteradamente sus funciones.
- f) Incurrir reiteradamente en acciones disciplinarias.
- g) Plagiar o presentar como propia la propiedad intelectual ajena.
- h) Causar intencionalmente daño a los bienes de la Fundación Universitaria Comfenalco Santander.
- i) Apropiarse, usar indebidamente, retener o usufructuar para fines particulares los bienes de la Fundación Universitaria Comfenalco Santander o dar lugar a que se extravíen o dañen.
- j) Dar a conocer indebidamente documentación o información de carácter reservado.
- k) Utilizar indebidamente los descubrimientos científicos u otra información de la que tuviere conocimiento debido a sus funciones.
- l) Las conductas que provoquen escándalo contra la moral o las buenas costumbres.
- m) Cometer fraude en documentos públicos y privados.

CAPITULO X RETIRO

Artículo 39. De las situaciones del retiro. La desvinculación de los docentes de la Fundación Universitaria Comfenalco Santander se registrá por las normas legales vigentes y se puede producir por:

- a) Renuncia.
- b) Invalidez decretada por autoridad competente.
- c) Vencimiento del término pactado en el contrato.
- d) Por mutuo consentimiento.
- e) No reincorporarse después de vencida una licencia conferida.
- f) Por destitución.



g) Las demás contempladas en el Código Sustantivo del Trabajo.

CAPITULO XI **DEL FOMENTO Y APOYO AL MEJORAMIENTO ACADÉMICO**

Artículo 40. Fondo de docencia y apoyo académico. La UNC crea el Fondo de docencia y apoyo académico con el fin de fomentar el desarrollo humano y profesional de sus docentes, de tal forma que todas las actividades realizadas estén enmarcadas en el Proyecto Pedagógico Institucional y redunden en el mejoramiento de la calidad del proceso de enseñanza y aprendizaje.

Artículo 41. Recursos del Fondo de docencia y apoyo académico. Serán recursos para el Fondo de docencia y apoyo académico, los siguientes:

- a) Los recursos apropiados de los excedentes de la Fundación Universitaria Comfenalco Santander cada vigencia, previa aprobación de la Sala de Gobierno.
- b) Los aportes extraordinarios aprobados por la Sala de Gobierno.
- c) Los auxilios y donaciones recibidos con este fin específico.

Artículo 42. Acciones del Fondo de docencia y apoyo académico. Con el Fondo de docencia y apoyo académico se brindarán los apoyos o aportes que se detallan a continuación:

- a) Para desarrollar proyectos o programas que impulsen la vivencia de la filosofía institucional de la Fundación Universitaria Comfenalco Santander.
- b) Para capacitaciones y actualizaciones en educación no formal: diplomados, seminarios y talleres, entre otros.
- c) Para estudios de posgrado: especializaciones, maestrías y doctorados.
- d) Para participar en eventos académicos en representación de la Fundación Universitaria Comfenalco Santander: congresos, simposios y seminarios, entre otros.
- e) Para implementar proyectos o programas que favorezcan la investigación, la proyección social, la interdisciplinariedad y la flexibilidad curricular, acorde con el modelo pedagógico ABP.
- f) Para participar en programas de internacionalización y favorecer estrategias multiculturales como pasantías, misiones educativas, prácticas y estancias de investigación, entre otros.
- g) Para materializar proyectos o programas que favorezcan la innovación y la creatividad en recursos pedagógicos y materiales educativos.
- h) Para impulsar la producción intelectual científica.



Artículo 43. Del proceso para solicitar apoyos. En todos los casos que se solicite el apoyo del Fondo de docencia y apoyo académico, la solicitud deberá tener anexa una propuesta que describa los objetivos y la justificación del proyecto o programa, argumentando cómo aportará al desarrollo humano y profesional del docente y cómo mejorará la calidad del proceso de enseñanza y aprendizaje, debe incluir, además: beneficiarios, resultados esperados, cronograma y presupuesto.

Parágrafo 1. La aprobación para estudios de posgrado corresponde al consejo directivo, previo concepto del rector y del coordinador de programa respectivo. La aprobación de otras acciones del Fondo corresponde al rector, previo concepto del coordinador de programa respectivo; todos los casos se revisarán según la disponibilidad presupuestal.

Parágrafo 2. Los recursos aprobados pueden estar representados en especie o en dinero; la Fundación Universitaria Comfenalco Santander decidirá respecto de la propuesta el monto del aporte según la disponibilidad presupuestal y las consideraciones de pertinencia.

CAPITULO XII **INTERPRETACIÓN Y VIGENCIA**

Artículo 44. Interpretación. La interpretación última de las normas contenidas en el presente reglamento, su ampliación, modificación y decisión sobre casos no contemplados en el mismo, corresponde a la Sala de Gobierno de la Fundación Universitaria Comfenalco Santander.

Artículo 45. Vigencia. El presente reglamento rige a partir de su fecha de promulgación.

Artículo 46. Colectivización. Con el fin de dar aplicación a las normas contenidas en el presente reglamento, la Fundación Universitaria Comfenalco Santander realizará las acciones necesarias para promulgarlo por los medios más expeditos y colectivizarlo con la comunidad educativa por medio de foros y talleres.



COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



RAFAEL ANTONIO TARAZONA OREJARENA

Presidente Sala de Gobierno

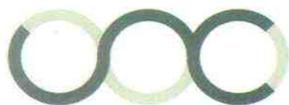
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFENALCO SANTANDER



MARÍA JOSÉ OROSTEGUI PRIETO

Secretaria General

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFENALCO SANTANDER



Fundación
Universitaria
Comfenalco
Santander

Avenida González Valencia No. 52 - 69 Torre Educación y Cultura
Tel : 6 57 7000 Ext. 4100 - 4101 - 4115
rectoria@unc.edu.co
Bucaramanga - Colombia
www.unc.edu.co